

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 03 de Septiembre de 2013.-  
DECRETO ALC. N° 696/13.-

**VISTOS:** Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del Convenio Complementario GES, Resolución Exenta N° 761 de 07 de Junio de 2013, del Ministerio de Salud que aprueba el Programa ya mencionado; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de doña **VERONICA ANDREA SAN JUAN MUÑOZ** para que preste servicios a honorarios como **Administrativa** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**DECRETO:**

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **VERONICA ANDREA SAN JUAN MUÑOZ**, , Rut: 15.929.518-4 domiciliada en Av. El Mirador N° 3642, Block 8, Dpto. Z-15, La Tortuga, Alto Hospicio, para que preste servicios a honorarios, en el marco del **Convenio Complementario GES**, desde el **01 de Septiembre de 2013 hasta el 30 de Septiembre de 2013**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.
- 2.-El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma bruta mensual de \$ **307.223** (trescientos siete mil doscientos veintitrés pesos). De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta. Los honorarios así fijados no podrán ser modificado por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.
- 3.-Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.
- 4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N°215.21.03.999.999.000, del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

**Fdos.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. De que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSE VALENZUELA DIAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Interesado  
Servicios Traspasados  
Dir. Control  
Carp. Personal  
Encar. Personal